

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016



**ASISTENTES**

**Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

**ACTA Nº 38/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

1ª Convocatoria.

**Tenientes de Alcalde.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu.  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.  
D. Jan Michel Remi Van Parijs.  
D<sup>a</sup>. Hilde Elisa Peter Backaert.  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Perles Ribes.  
D. Domingo Sánchez García.

En la Villa de Calp, a trece de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

**Secretario Accidental.**

D<sup>a</sup> Mercedes Más González

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 6 de septiembre de 2016.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la bonificación del 100%del precio público, por el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura, el día 14 de diciembre de 2016 a la Universidad de la Tercera Edad.
4. Informe sobre instancias.
5. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1.- SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

2.- APROBAR LA PROPUESTA DE GASTOS PARA LA JORNADA DE TARDEO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DÍA MUNDIAL SIN COCHES.

3.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECO 08/2016 JG POR IMPORTE TOTAL DE 30.087,89 EUROS

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con los borradores del acta del día 6 de septiembre de 2016, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** Sin contenido Administrativo.

**3.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD.-** En el expediente consta la propuesta de la concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

**“D. M<sup>a</sup> Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:**

Mediante escrito solicitado por Mary Anderton con NIE X3967386R, en representación de la Universidad de la Tercera Edad, con registro de entrada 9882 y con fecha 15 de julio de 2016 se solicita el saló blau para realizar un concierto benéfico de Coral, el 14 de diciembre de 2016 y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y que toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a “Centro Maite Boronat”.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n<sup>o</sup> 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá

**FIRMADO**

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

*establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”*

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.

b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, informar íntegramente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**4- INFORME SOBRE INSTANCIAS.** - No se presentó ninguna.

**5.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-**

Se dio cuenta de la propuesta del Sr. Torres de que se continúe hasta el 30 de septiembre, con el cierre de la C/ Portalet tal y como se había estado haciendo hasta ahora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad informó favorablemente la propuesta de la Concejalía

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Dña. Ana Perles Ribes, Concejala Delegada de Política Social del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en el DOCV nº 7859 de 26 de agosto de 2016 se recoge la convocatoria de subvenciones otorgadas por la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas a las corporaciones locales que estén interesadas en desarrollar itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que las actuaciones subvencionables se destinarán a la financiación de los gastos derivados de la realización de itinerarios individualizados que comprenderán las siguientes actuaciones:

- 1) Acogida y diagnóstico sociolaboral individualizados.
- 2) Diseño y desarrollo del itinerario individualizado.
  - Atención social
  - Desarrollo competencial
  - Orientación laboral.
  - Prospección e intermediación laboral.
  - Apoyo al empleo.
  - Alfabetización digital.
- 3) Acompañamiento
- 4) Prácticas de aprendizaje e inserción en empresas.

Que de acuerdo con las directrices del proyecto, se subvenciona la contratación de dos técnicos que ejecuten materialmente los itinerarios de mejora de la empleabilidad para la inserción sociolaboral, los cuales deberán estar coordinados por un técnico municipal que coordine el proyecto el cual serán también subvencionado en parte por el proyecto. Todo ello con una partida presupuestaria de 107.142,86 euros por proyecto.

Que dentro del proyecto se contemplan otros gastos con un máximo de 42.857,14 euros destinados a gastos de funcionamiento como luz, agua, limpieza, seguros de accidentes y responsabilidad civil, material fungible, o gastos de becas por asistencia a actividades de mejora de la empleabilidad.

Que las actuaciones deberán cumplir con lo establecido en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana.

Que la concejalía está interesada en solicitar dicha convocatoria de subvenciones que tiene carácter bianual a razón de 200.000 euros por proyecto, divididos en 50.000 euros para el año 2016 y 150.000 euros para el año 2017 los cuales se subvencionan al cien por cien.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas la inclusión en la convocatoria de subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**2- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBAR LA PROPUESTA DE GASTOS PARA LA JORNADA DE TARDEO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DÍA MUNDIAL SIN COCHES.-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Asociaciones previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

"D<sup>a</sup> CAROLE E. SAUNDERS, como Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Asociaciones, Expone ante la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** La Concejalía de Participación Ciudadana y la de Protección y Ordenación del Territorio, vienen realizando desde hace dos años, la celebración de la Semana Europea de la Movilidad de la mano del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y la U.E.

**Segundo.-**Una de las obligaciones suscritas por este Ayuntamiento de el marco de obligaciones por adherirse a la Red de Ciudades por la Movilidad, es el cierre obligatorio de Calles al tráfico rodado para celebrar el Día Mundial Sin Coches (se adjunta el compromiso firmado por Alcalde).

**Tercero.-** Con el ánimo realizar actividades complementarias para buscar su colaboración en este tipo de actividades, desde el Ayuntamiento se propone como actividad complementaria, realizar una jornada de Tardeo en la C/ Pintor Sorolla el día 22 de septiembre de 2016. Esta acción de animación urbano, sería secundada por la Concejalía de Educación y Cultura.

**Cuarto.-** Que la contratación del grupo de Música e instalación de los equipos de sonido e iluminación, estaría valorado en un total de 200,00 € para el grupo de música y 1.210,00 € para financiar los técnicos de sonido y montaje (se adjunta presupuestos) .

Visto que por la intervención municipal, se ha registrado las operaciones contables siguientes:

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

N.º Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220160016989	RC	08/09/2016	1305 4321 2269930	1.410	SOLICITUD RC PARA TARDEO DÍA MUNDIAL SIN COCHES

Y a la vista de lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, propongo

**Aprobar** la propuesta de gastos para la jornada de Tardeo el día 22 de septiembre: Día Mundial Sin Coches.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

**3- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ORECO 08/2016 JG POR IMPORTE TOTAL DE 30.087,89 EUROS.-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:**

Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 08/2016 JG**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación **FIRMADOC nota de reparo** del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 08/2016 JG** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, que debió realizarse tanto con cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, como con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Gastos que **contravienen el principio de anualidad presupuestaria** del art. 176.1 "Temporalidad de los créditos" del TRLRHL y art. 26.1 RD 500/1990, que establecen que *"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."*

Las excepciones que se contemplan para este principio son las del art. 26.2 del RD 500/90, y que no alcanzan a la facturación presentada, pueden ser:

*a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local [art. 157.2.a) LRHL].*

*b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes. (creditos financiados con ingresos afectados)*

*c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real decreto (reconocimiento extrajudicial de créditos)*

Corresponden en general a gastos efectuados sin existencia de crédito presupuestario suficiente en la anualidad o momento de su ejecución, y que aún siendo posibles a la vista de su importe sin necesidad de expediente de contratación previo, o por la existencia de un expediente de contratación tramitado en forma, no pudieron ser aplicados en la anualidad de ejecución por insuficiencia de crédito.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

*TRLRHL Artículo 217 Discrepancias*

1. *Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

a) *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*

b) *Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

En este sentido, debe señalarse que el reconocimiento de obligaciones extrajudiciales es competencia del Pleno, delegada para determinados supuestos en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 17.6 de Ejecución del Presupuesto.

3.- El reconocimiento extrajudicial de créditos.

3.1.- El reconocimiento extrajudicial de crédito de un tercero frente al Ayuntamiento es figura jurídica expresamente contemplada en el ordenamiento local vigente, en el art. 23.e) del Texto Refundido de Régimen Local, en el art. 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2568/86) y en el art. 60.2 RD 500/90. A ello debe añadirse que en la cuenta general de cada ejercicio, se da cuenta a la Sindicatura de Comptes del número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados y del volumen económico que los mismos suponen.

Ahora bien, como declara la Audiencia de Cuentas de Canarias en el informe de fiscalización del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2009, del Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria), *"Si bien, de la interpretación de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 puede desprenderse que, previo reconocimiento por parte del Pleno, pueden aplicarse al Presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, debe entenderse que esta excepción se contempla para **convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.**"*

3.2.- La necesidad de proceder al reconocimiento de tales créditos proviene, por otra parte, de la doctrina del Tribunal Supremo reiterada y constante de que actuándose en la práctica como si mediara contrato, esto es, satisfaciéndose por una de las partes determinadas prestaciones, con conocimiento expreso de la otra parte (Ayuntamiento) de la existencia de las mismas, la parte receptora de tales prestaciones debe a la otra el precio correspondiente, ya que si así no fuera se produciría un **enriquecimiento injusto** por una de las partes (el Ayuntamiento), que en el presente caso recibiría sin dar a cambio. Cabe citar al respecto por todas la STS de 11 de mayo de 1989 (Ar. 4488).

Y ello aún cuando el art. 173.5 TRLRHL establezca que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, ya que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo tienen reiteradamente declarado que son de obligado cumplimiento los compromisos de gastos adquiridos con infracción del precepto. Igualmente el



FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

Tribunal Supremo en sus sentencias de 15 de julio de 1985, 21 de marzo de 1991 y 24 de julio de 1992, entre otras, reconoce la obligación de indemnizar a cargo de la Administración con fundamento en el enriquecimiento injusto.

En el mismo sentido, la Audiencia de Cuentas de Canarias dice:

*En este sentido, existe desde antiguo una amplia línea jurisprudencial que ha venido a declarar que los contratos administrativos, precisan de forma escrita para su celebración, por lo que un convenio celebrado sin formalidad alguna, por gestión directa verbal entre el Ayuntamiento y una Sociedad Anónima no es un verdadero contrato administrativo, sino un pacto nulo a tenor del artículo cuarto del Código Civil e inoperante, por lo tanto, para servir de base a reclamaciones administrativas fundadas en él (sentencia del Tribunal Supremo, 4 de julio de 1950). En el mismo sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1976; expresa que, ante: "Un contrato concertado por una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos de él dimanantes directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la Ley de Contratos, sino al juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso, al del enriquecimiento injusto".*

*En la misma línea, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 1989, al configurar la contratación administrativa como eminentemente formal, entiende que la verbal ostenta el carácter de pacto radicalmente nulo, y no produce, en consecuencia, efectos derivados de su inexistencia jurídica; conclusión jurídica, que no puede desconocer la real existencia de prestaciones, cuyas consecuencias, si bien no pueden ampararse ni justificarse legalmente en ninguna figura contractual, sí encuentra apoyo lógico y jurídico en la aplicación de los principios generales del Derecho, y básicamente en el sistema de "enriquecimiento injusto", "enriquecimiento torticero" o "condictio sine causa", debiendo de restituirse, en tales casos, al tercero, el valor de la prestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el provecho o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación, criterio aplicado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en sentencias de 22 de enero de 1975, 21 de Abril de 1976, 3 de noviembre de 1980, 9 de noviembre de 1999, 27 de diciembre de 1999 y 25 de octubre de 2005. Todas ellas parten de la existencia en tal caso de irregularidades en el trato precontractual.*

*Sin embargo, esta nulidad de pleno derecho predicada de cualquier relación negocial entre la Administración y terceros interesados, tiene consecuencias jurídicas para ambas partes, ya que, existe una obra o suministro real, cuya propiedad corresponde a la Administración, por lo que, de no ser pagada, se producirá un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.*

3.3.- En orden a la posibilidad de aplicar a los estados de gastos del presente ejercicio gastos materiales de esta naturaleza procedentes de ejercicios anteriores, si así fuera el caso, resulta posible al amparo de las ya citadas previsiones de los art. 26.c) y 60.2 RD 500\1990, que vienen a excepcionar el principio de anualidad presupuestaria del art. 176.1 TRLRHL. En este sentido se pronuncia rotundamente la doctrina (MANUAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD, Publicaciones Abella, El Consultor, Salvador Arnal Suría y Jesús María González Pueyo, Edición 1991, pags. 32 a 36), que entiende como ya se ha dicho que el art. 60.2 RD 500/90 viene a mantener como excepción al principio de anualidad en la ejecución del presupuesto la posibilidad de imputar al mismo las obligaciones reconocidas extrajudicialmente por gastos procedentes de ejercicios anteriores.

En el mismo sentido, declara la Audiencia de Canarias que "si bien la obligación voluntaria adquirida con contravención del artículo 173.5 del TRLRHL no puede entenderse debidamente adquirida, la obligación ex lege en que se transforma a instancias del acreedor sí puede considerarse debidamente adquirida y, en consecuencia, las nacidas en ejercicios anteriores pueden imputarse al corriente.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

3.4.- Será órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos el Pleno, por así establecerlo los arts. 50.12 ROF, art. 23.1.e) del Texto Refundido de Régimen Local, y art. 60.2 RD 500/90, con posible delegación vía bases de ejecución del presupuesto, al amparo del art. 60.3 RD 500/90, lo que ha sucedido en el presupuesto de 2016 en la señala BEP 17.6.

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

6. Por haberse realizado dichos gastos en **ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria** y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
7. Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, **el gasto no se comprometió de forma debida** (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y **el importe bianual facturado** por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al **Pleno**, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

17.6.2.- Convalidaciones.

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

## FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

3.5.- Debe señalarse que el reconocimiento extrajudicial de una obligación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual "Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda."

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones."

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos **ORECO 08/2016 JG**, por importe total de **30.087,89 euros**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a satisfacción municipal, que suponen la existencia de gastos previos ya soportados por el contratista los cuales, de no reconocerse por el Ayuntamiento, comportarían un enriquecimiento injusto para éste.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son las siguientes:

## Expdte. ORECO 08/2016 JG

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2016/1453	4-may-16	B03385440	ALVARO GARCIA GONZALEZ S.L.	CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO DE LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA EN INSTALACIONES CASA CULTURA	22016003023	1.619,26	--
D	F/2016/1899	7-jun-16	G98162480	ASOCIACION DE TURISMO FAMILIAR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	COSTE CUOTA ANUAL SOCIO 2015 - TURISMO	22016005854	1.000,00	--
C	F/2016/2048	22-jun-16	B59987529	BENITO URBAN SLU	1 LUMINARIA CAMPRODON 100W - AVDA. GABRIEL MIRO	22016004265	242,97	--
C	F/2016/2075	27-jun-16	B59987529	BENITO URBAN SLU	2 GRIFOS PULSADORES LATON PARA FUENTES PUBLICAS	22016004369	161,98	--
C	F/2016/2104	28-jun-16	B03995487	LOFER E HIJOS S.L.	INSTALACION SIRENA EN AULA INFANTIL, COMEDOR Y GIMNASIO EN COLEGIO GABRIEL MIRO	22016004112	1.151,40	--
C	F/2016/2235	1-jul-16	B62640503	ADESAL TELECOM S.L.	REPARACION TERMINAL PORTATIL STP8038- POLICIA LOCAL	22016002781	323,07	--
C	F/2016/2351	6-jul-16	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	5 TAPAS DUCTIL Y 10 S. CEMENTO 25KGS. - PLAYAS	22016004275	281,03	--
C	F/2016/2352	6-jul-16	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	6 S. FERMADUR 25 KGS. Y 5 MALLAS - ACERAS AVD. MASNOU Y PLAZA DE LAS FLORES	22016004076	104,69	--
C	F/2016/2360	6-jul-16	25122991E	PASTOR TORREGROSA RAFAEL MANUEL	1 BUCK MOVIL, MATERIAL VARIO OFICINAS	22016004532	705,44	--
C	F/2016/2412	14-jul-16	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA JUNIO/2016 - BIBLIOTECA	22016005424	190,20	--
A	F/2016/2432	14-jul-16	A08000143	BANCO DE SABADELL S.A.	4% COMISION VENTA ENTRADAS A TRAVES DE INSTAT TICKET JUNIO/2016 - CULTURA	22016005493	21,67	--
C	F/2016/2439	15-jul-16	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO AUTOBUS VIAJE DE CALP A ALTEA EL 09/06/2016 PARA PRUEBAS DE SELECTIVIDAD - EDUCACION	22016004433	165,00	--

**FIRMADO**

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2016/2440	15-jul-16	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO AUTOBUS VIAJE DE CALP AALICANTE EL 21/06/2016 - TERCERA EDAD	22016002785	330,00	--
C	F/2016/2441	15-jul-16	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO AUTOBUS VIAJE DE CALP A BENISSA EL 10/06/2016 (CLAUSURA CONSORCI ESPORTIU MARINA ALTA) - DEPORTES	22016004069	198,00	--
C	F/2016/2484	20-jul-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	27 FICUS, 15 SCHEFLERA, 160 GERANIO, 80 VERBENA, 80 GAZANIA Y 50 SUSTRATO 80L. - JARDINES CASCO ANTIGUO	22016001909	1.424,40	--
C	F/2016/2499	21-jul-16	A03066933	HORMIGONES CALETA S.A.	7 FIBRA POLIPROPILENO 7TN. HORMIGON - ACERAS C/ SAN FERMIN	22016005112	634,65	--
C	F/2016/2511	25-jul-16	B53848503	PORTES ILUMINACION Y SONIDO S.L.	PERSONAL TECNICO DE SONIDO E ILUMINACION Y DOTACION TECNICA ""XI MINIFESTIVAL CREAMPOP CALP"" EL 22/07/2016	22016004197	1.573,00	--
C	F/2016/2514	25-jul-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	120 THEUCRIUM Y 60 DIMORPHOTECA - JARDINES	22016003276	340,15	--
C	F/2016/2515	25-jul-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	6 ROSAL, 1 JAZMIN, 8 CLAVEL CHINO, 10 CALITUNIA, 2 TURBA Y 8 TAJETE PARA ZONA ACAMPADA OLTA	22016003108	85,09	--
C	F/2016/2516	25-jul-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	28 GERANIO, 14 SALVIA FARINACEA Y 8 TURBA 80L PARA JARDIN CASA CULTURA	22016004455	126,72	--
C	F/2016/2517	26-jul-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	35 SCHEFLERA, 70 PENTAS Y 35 SUSTRATO 80L. PARA C/ CAMPANARIO	22016004805	651,38	--
C	F/2016/2518	26-jul-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	814 GAURA, 190 LANTANA Y 10 BALADRE PARA MEDIANAS PASOS DE CEBRA	22016004490	2.005,70	--
C	F/2016/2525	26-jul-16	B03487261	ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS S.L.U.	20 DISCOS LAMINAS ZIRCONIO R822 ACERO - ALMACEN	22016005106	36,92	--
C	F/2016/2529	27-jul-16	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	DAPAC BREDERS CORDERO 20KG. Y PIPÍ CAT 5KG. - PERRERA MUNICIPAL	22016003996	182,44	--
C	F/2016/2530	27-jul-16	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	DAPAC BREDERS CORDERO 20KG., MISTURA PALOMOS Y PIPAS - PERRERA MUNICIPAL	22016004245	154,21	--
C	F/2016/2531	27-jul-16	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	DAPAC BREDERS CORDERO 20KG., FRONTLINE 500ML Y PIPÍ CAT 5KG. - PERRERA MUNICIPAL	22016004778	213,95	--
C	F/2016/2532	27-jul-16	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	DAPAC BREDERS 20KG., ANC PUPPY 20KG., PIPÍ CAT 5KG. Y CESTO PLEGABLE GALVANIZADO - PERRERA MUNICIPAL	22016005171	274,78	--
C	F/2016/2533	27-jul-16	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	DAPAC BREDERS CORDERO 20KG. Y ANC PUPPY 20KG.- PERRERA MUNICIPAL	22016005431	224,40	--
C	F/2016/2572	28-jul-16	B73663932	AGROFIELD SURESTE S.L.	TAPA Y MANGUERA - REPUESTO TRACTOR JOHN DEERE	22016004443	22,09	--
C	F/2016/2597	29-jul-16	B18884718	DATA COL HISPANIA S.L.U.	CEMENTO VULCANIZANTE, FUSIBLES, VASO IMPACTO, KIT JUNTAS Y PASTA MONTAJE NEUMATICOS - TALLER MECANICO	22016005468	191,16	--
C	F/2016/2677	1-ago-16	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL EN C/ LLIBERTAT AGOSTO/2016	22016005896	573,26	--
A	F/2016/2682	2-ago-16	B54476825	ASALOR CALPE S.L.	MANUTENCION Y ALOJAMIENTO VOLUNTARIOS ""BAÑOS DE LA REINA"" - JULIO 2016	22016008160	10.218,00	--
C	F/2016/2684	2-ago-16	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA JUNIO/2016 - CENTRO CIVICO	22016005899	151,16	--
C	F/2016/2685	2-ago-16	B82824194	DIARIO ABC S.L.	PUBLICACION EN DIARIO ABC ""VIAJAR""	22016005286	726,00	--
C	F/2016/2686	2-ago-16	FR51330852948	PAMS SARL	REPUESTOS LIMPIAPLAYAS CANICAS T/170	22016005393	5.305,56	--
A	F/2016/2701	4-ago-16	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.	CUOTA ALQUILER TANQUE INST. DEPORTIVAS M.A. BENITEZ DEL 04/07/16 al 03/08/16	22016006072	50,75	--
C	F/2016/2720	4-ago-16	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO, LIBROS ADULTOS Y LIBROS INFANTIL-JUVENIL	22016005188	1.758,73	--

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2016/2728	5-ago-16	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U. informacion	PUBLICACION EDICTO EL 23/7/2016 ""ORDENANZA GRAL. DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS""	22016005413	96,80	--
C	F/2016/2729	5-ago-16	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U. informacion	PUBLICIDAD EN PERIODIO INFORMACION FIESTAS PATRONALES 2016	22016006084	952,27	--
C	F/2016/2733	8-ago-16	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA JULIO/2016 - CENTRO CIVICO	22016006076	160,10	--
C	F/2016/2734	8-ago-16	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA JULIO/2016 - BIBLIOTECA	22016006077	201,90	--
C	F/2016/2735	8-ago-16	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA JULIO/2016 - DPTO. COMUNICACIONES	22016006075	412,40	--
C	F/2016/2764	10-ago-16	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	50 mts. POLIETILENO 63X10 Y MANGUITO PARA PLAYAS	22016004086	436,06	--
C	F/2016/2765	10-ago-16	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	VALVULAS, TAPON, MANGUITO, CODOS, MACHON Y 2 mts. MANGUERA - PLAYAS	22016004835	45,04	--
C	F/2016/2768	10-ago-16	F54652789	COETERS DRAGON S. COOP. V.	TRACAS Y CAJAS PARA ENCENDIDO FOGUERA DE SANT JOAN	22016004448	217,00	--
C	F/2016/2771	10-ago-16	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.	ANUNCIO INVESTIGACION TITULARIDAD MUNICIPAL CAMINO QUE ENLAZA LA CN-332 CON CAMINO DEL COSENTARI DE CALP	22016005133	193,60	--
C	F/2016/2772	10-ago-16	A46229290	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.	PUBLICACION FIESTAS PATRONALES EL 30/07/2016	22016005271	313,63	--
C	F/2016/2773	10-ago-16	B73663932	AGROFIELD SURESTE S.L.	DESMONTAR CULATA MOTOR, CAMBIAR JUNTAS, ANILLOS, RETENES Y TERMOSTATOS-TRACTOR JOHN DEERE Z93352VE	22016005411	2.753,04	--
C	F/2016/2774	10-ago-16	B73663932	AGROFIELD SURESTE S.L.	DESMONTAR CARCASA TRASERA, CAMBIAR EJES, RODAMIENTOS Y EMBRAGUE TRACTOR JOHN DEERE Z93352VE	22016005491	2.556,23	--
C	F/2016/2801	16-ago-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	15 MACETEROS, TURBA 80L., 15 EUONIMUS VERDE Y 60 VINCA - PLAZA IGLESIA	22016005430	1.184,17	--
C	F/2016/2802	16-ago-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	3 MACETAS, 2 DRACENA, 1 SCHEFLERA Y 8 VINCA - PLAZA IGLESIA	22016005446	232,88	--
C	F/2016/2803	16-ago-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	MACETERO, JARDINERAS, SUSTRATO 80L, 23 VINCA Y 1 DRACENA - PLAZA IGLESIA	22016005746	214,96	--
C	F/2016/2804	16-ago-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	SURFINIA, EUONIMUS, CRISPUM, VINCA, CELOSIA, TURBA, SALVIA Y HIEDRA PARA STOCK PARQUES	22016004469	158,89	--
C	F/2016/2814	18-ago-16	B03361714	IVARS BERTOMEU S.L.	HORAS CAMION Y HORAS CUCHARA CARGA Y TRANSPORTE DE ALGAS - PLAYAS	22016005745	2.051,56	--
C	F/2016/2855	23-ago-16	B54400197	DOCWEILER S.L.U.	14 CONTENEDORES - SERVICIO DESTRUCCION CONFIDENCIAL DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA (AÑO 2016)	22016000067	3.880,80	--
C	F/2016/2868	23-ago-16	B03487261	ROCA MATERIALES Y HERRAMIENTAS S.L.U.	2 PALETS LADRILLOS, CEMENTO GRIS Y COLA (CP AZORIN), CEMENTO GRIS, COLA Y BLANCO, YESO Y BOLSAS (ALMACEN)	22016005359	994,63	--
E	F/2016/2871	24-ago-16	B03450376	CAPANESA S.L.	2 MENUS POR REUNION DE TRABAJO EL 26/07/2016	22016006056	73,08	Gasto que sobrepasa las previsiones de la Base 16 de Ejecución del Presupuesto
C	F/2016/2890	24-ago-16	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	DESATASCO TUBERIAS Y LIMPIEZA TUBERIAS A PRESION EL 09/05/16 FUENTE AGUA POTABLE LA CALALGA	22016006626	157,30	--
C	F/2016/2927	26-ago-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	2 MACETEROS RESINA, 2 SCHEFLERA Y 8 VINCA PARA PLAZA DE LA IGLESIA	22016005890	165,36	--

## FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 14 de Septiembre de 2016  
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 14 de Septiembre de 2016

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Referencia / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2016/ 2928	26- ago-16	E53363057	CENTRO DE JARDINERIA EL RIO C.B.	MACETAS, VINCA, EUONIMUS, CLEOME, VERDOLAGA Y ABRILLANTADOR PARA PLAZA DE LA VILLA	2201600 6089	125,80	--
--	--						50.996,71	--

expte	claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
08_2016	A	Gastos realizados <b>sin expediente de contratación</b> previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	3	10.290,42
08_2016	B	Gastos que <b>exceden del alcance de lo contratado</b>	0	0,00
08_2016	C	Presumible <b>fraccionamiento del objeto del contrato</b>	55	39.633,21
08_2016	D	Gastos que <b>contravienen el principio de anualidad presupuestaria</b>	1	1.000,00
08_2016	E	Otras situaciones (observaciones)	1	73,08
08_2016	F	Gastos <b>fuera de la competencia</b> municipal	0	0,00
08_2016	múltiple	Gastos en situación múltiple	0	0,00
08_2016	--	<b>total</b>	<b>60</b>	<b>50.996,71</b>
08_2016	--		<b>ejercicio</b>	<b>importe</b>
08_2016	2016	<b>Gastos facturados en el ejercicio</b>	60	50.996,71
08_2016	ant 2016	<b>Gastos facturados en ejercicios anteriores</b>	0	0,00
08_2016	--	<b>total</b>	<b>60</b>	<b>50.996,71</b>

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas, de lo que, como el Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.